ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**INFORME DE SUPERVISIÓN**

NÚMERO DE INFORME	01					
TIPO DE INFORME	**PARA PAGO**	X		**FINAL**		☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	20/02/2025		Hasta:	31/10/2025	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**		CI-012-2025	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**		20/02/2025	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:				CI-012-2025	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:				20/02/2025	
OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 040-COV2411-119".					
ORGANISMO CONTRATANTE:				MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRATISTA		NOMBRE:		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE SANTA FE ANTIOQUIA S.A.S E.S.P	
		NIT		901033936-9	
VALOR [$]:		INICIAL:		TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS ($339.399.004)	
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			1	N/A	N/A
		VALOR TOTAL (INCLUIDO ADICIONES):		N/A	
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:		00265	
		FECHA DE RPC		18/02/2025	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:				N/A	
PLAZO:		INICIAL		310 DÍAS	
				FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
				20/02/2025	27/09/2025
		PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
			1	TRES MESES	27/12/2025
HISTORICO DE SUSPENSIONES:			**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN** / **FECHA DE TERMINACION**
				N/A	N/A / N/A

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	27/12/2025	
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS	N/A	
SUPERVISOR	NOMBRE:	**JORGE HERNAN RESTREPO**
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A
% DE EJECUCION FISICA	81.29%	
% DE EJECUCION DE RECURSOS	68.15%	

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO (OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA):

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	OBSERVACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
1. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades y especificaciones técnicas descritas para el desarrollo de este.	La supervisión constató que la ESP dio cumplimiento al objeto del convenio y a cada una de las actividades y especificaciones descritas para su ejecución, según informes y soportes presentados a esta supervisión.	CUMPLE
2. Realizar el suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo.	La supervisión verificó que el contratista realizó el suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos acorde con las especificaciones técnicas establecidas por Corantioquia, lo cual fue evidenciado en campo y en el informe de actividades.	CUMPLE

3. Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, donde el municipio depositara los recursos. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto a realizar. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el contrato y entregarse al Municipio de Santa Fe de Antioquia y la Corporación con los respectivos extractos bancarios. La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica. Para la liquidación del contrato deberá cerrarse esta cuenta y enviar certificado correspondiente a la corporación.	La supervisión evidenció la apertura de la cuenta bancaria, su destinación específica y la generación de rendimientos.	CUMPLE
4. En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional, la ESP deberá informar previamente Al Municipio de Santa Fe de Antioquia y presentar diligenciada el acta de cambio de obra junto con la justificación; especificando las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, para los trámites administrativos pertinentes. Los mayores recursos que implique la ejecución del Convenio estarán a cargo del municipio.	Durante el periodo evaluado no se presentaron cambios de obra que requirieran acta de modificación.	CUMPLE

5. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes. La ESP en articulación con el Municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el aporte económico de Corantioquia; tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y estabilidad de la obra.	La supervisión constató que la ESP ejecutó las obras conforme a la normatividad, mantuvo dirección técnica y aplicó los controles requeridos para la calidad y estabilidad de la obra.	CUMPLE
6. Designar un supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.	La supervisión verificó la designación formal del supervisor por parte de la ESP, quien ha cumplido con el acompañamiento requerido.	CUMPLE
7. Aportar los recursos requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación.	La Supervisión constato según la revisión financiera, las partes aportaron los recursos correspondientes en concordancia con las obligaciones económicas del convenio.	CUMPLE
8. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras cada que Corantioquia lo requiera.	La supervisión evidenció la presentación oportuna de los informes financieros y de avance físico, conforme a los requerimientos.	CUMPLE
9. Igualmente, la ESP se obliga a entregarle al supervisor designado por el Municipio, copia de los soportes de los pagos realizados al contratista o ejecutor de la obra a cargo del municipio.	La supervisión constató que, para la fecha del presente informe, no se han realizado pagos al contratista o ejecutor de la obra por parte del Municipio. En consecuencia, la ESP no ha tenido soportes de pago para remitir al supervisor. Se dejará seguimiento permanente para verificar esta obligación en los pagos posteriores.	NO APLICA

10. Hacer un buen manejo de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo; y dar por terminado el Convenio, quedando la ESP obligado a rembolsar los recursos entregados por el Municipio.	La supervisión verificó que los recursos aportados por el Municipio han sido administrados de forma adecuada y conforme a la destinación establecida en el Convenio interadministrativo de cofinanciación. No se evidencian desviaciones, usos indebidos o afectaciones al principio de destinación específica. A la fecha, la ejecución financiera se ajusta a lo previsto en el objeto contractual.	CUMPLE
11. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo de cofinanciación, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique el Municipio.	La supervisión constató que el convenio continúa en ejecución dentro del periodo evaluado, por lo cual aún no aplica la entrega de documentos para su terminación y liquidación. Esta obligación será verificada al finalizar la ejecución y previo al trámite de liquidación bilateral.	NO APLICA

12. La ESP, debe aplicar a cada pago que realice al contratista las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental, y Municipal vigente. Adicionalmente, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5 % sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. En los casos en que el Municipio amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); se deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional que realizó la Corporación.	Para el periodo reportado, esta obligación no aplica, dado que corresponde al primer desembolso del convenio y aún no se han generado pagos al contratista que requieran la aplicación de deducciones, retenciones o la gestión del traslado al Fonsecon, conforme al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010. La supervisión realizará la verificación correspondiente en los próximos informes, una vez se efectúen los pagos asociados a la ejecución de la obra.	NO APLICA

13. Tramitar las actas de entrega con cada uno de los beneficiarios, quienes deben asumir el compromiso para que se continúe con el mantenimiento y sostenibilidad del sistema.	La supervisión evidenció la elaboración y firma de actas de entrega con beneficiarios de los sistemas instalados.	NO APLICA
14. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, tanto de las personas contratadas para la ejecución del convenio, como las del municipio propiamente.	La ESP aportó soportes y planillas que acreditan el pago de seguridad social y parafiscales del personal.	CUMPLE
15. Una vez la ESP contrate la ejecución de la obra, deberá, en conjunto con el contratista, diligenciar los formatos entregados por CORANTIOQUIA para solicitar la exclusión del IVA, en el marco del beneficio tributario por inversión en la depuración de aguas residuales, ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	La supervisión evidenció que se diligenciaron y presentaron los formatos requeridos ante ANLA.	CUMPLE

16. La supervisión de la ESP realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del convenio por parte del municipio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, en los casos que aplique.	Se verificó la entrega de los lineamientos al contratista y la aplicación de estos en la ejecución del proyecto.	CUMPLE

17. La ESP deberá garantizar durante el proceso de instalación de los sistemas sépticos la presencia de un Gestor Social y personal idóneo para elaborar y desarrollar una metodología para la apropiación tecnológica, esto teniendo en cuenta las estrategias "Territorio como zona de vida", el Modelo de participación GOTA "Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana" y la "Estrategia de Apropiación Social y Gestión Corresponsable del Patrimonio Hídrico". Esta metodología deberá plantear actividades informativas, educativas y de participación con las comunidades o familias de las beneficiadas del proyecto, que debe realizar el municipio para la apropiación social y la gestión corresponsable del patrimonio hídrico, lo cual debe incluir la incorporación, uso, cuidado y sostenibilidad (operación, inspección y mantenimiento según manual de operación del fabricante) de los sistemas Tratamiento de Aguas Residuales instalados, al igual que la importancia en la descontaminación y protección del agua, según los lineamientos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental de CORANTIOQUIA	La supervisión constató la presencia del Gestor Social y la realización de actividades educativas e informativas con las familias beneficiarias, con registros fotográficos y listas de asistencia.	CUMPLE

18. La ESP en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, deberá, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; al igual la utilización de los diferentes pliegos tipo que establezca la Agencia para la modalidad de contratación a adelantar. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.	La supervisión verificó que la ESP realizó la revisión correspondiente de los Acuerdos Marco de Precios y de los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del Decreto 310 de 2021. La entidad confirmó que evaluó la aplicabilidad de pliegos tipo y la existencia de instrumentos de compra vigentes para la modalidad de contratación requerida.	CUMPLE
19. Elaborar un informe mensual de avance, en el cual se debe presentar el resumen de la ejecución física y financiera remitido a la supervisión del Municipio.	La supervisión evidenció la entrega del informe de avance correspondiente al periodo evaluado.	CUMPLE
20. La ESP deberá dar cumplimiento a cada uno de los programas, planes y políticas corporativas que le sean aplicables.	La supervisión evidenció cumplimiento de las políticas corporativas aplicables al proyecto.	CUMPLE

21. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.	La supervisión constato que la garantía única se encuentra vigente y aprobada para el periodo evaluado.	CUMPLE
22. Efectuar la liquidación conjunta del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.	El convenio se encuentra en ejecución; no aplica liquidación durante el periodo evaluado.	NO APLICA
23. Realizar los respectivos ensayos de percolación cuando la descarga de los sistemas se realice a suelo, de tal manera que garantice la capacidad de filtración de este, de acuerdo con los dispuesto en la resolución N° 0330 (RAS 2017), artículo 178 y el decreto 1076 de 2015.	La supervisión verificó la realización de los ensayos de percolación en los predios donde aplica la descarga a suelo.	CUMPLE
24. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante.	La supervisión constato que los documentos fueron presentados de manera oportuna.	CUMPLE
25. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos.	La supervisión no evidenció incumplimientos legales durante el periodo evaluado.	CUMPLE

3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA):

CUMPLE

3.1 SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	$339.399.004	$339.399.004
2. Adiciones	$0	$0

3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	**$339.399.004**	**$339.399.004**
4. Anticipos	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	**$0**	**$0**
7. Recursos ejecutados	$231.331.736,44	$231.331.736,44
8. Recursos no ejecutados	$108.067.267,56	$108.067.267,56

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
No se ha determinado ningún tipo de imposición, proceso sancionatorio o derecho de contradicción, toda vez que la supervisión no ha advertido irregularidad en la ejecución del convenio.

Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos del contratista, ni hechos que ameriten sanciones, aplicación de multas, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento.

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS ($339.399.004), de los cuales, TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 329.513.596) corresponden al recurso administrado y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS m/l ($ 9.885.408) a los gastos de honorarios del contratista, equivalentes al 3% incluido IVA de los honorarios, El municipio de Santa Fe de Antioquia, pagará a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así: El valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 329.513.596): El 30% de los recursos (sin IVA excluible) se desembolsarán una vez se tenga una ejecución física del 30% previa entrega de las actas de avance presentadas por el contratista y avaladas por la supervisión del contrato. El 60% de los recursos (Sin IVA excluible) se desembolsarán periódicamente de manera proporcional a la ejecución física, bajo aprobación de las actas de avance y demás documentos por el municipio. 10% restante posterior a la liquidación del mismo. Todos los desembolsos se realizarán sin el valor del IVA excluible. En todos los casos, se tendrá hasta 30 días para pagar el documento equivalente a factura, una vez el supervisor avale su pago. El supervisor aprobara el pago de aquellas actividades que sean comprobadas y efectivamente soportadas La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA SAS E.S.P deberá entregar a Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los documentos que soporten la ejecución de los recursos y la información que certifique el avance en el cumplimiento de las actividades propuestas. (…). Se advierte, que el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, solo cancelara una vez la Secretaria de Desarrollo rural y Medio Ambiente imparta visto bueno a las actividades desarrolladas y desembolse al valor correspondiente. El valor de los honorarios a reconocer a la Empresa contratista en su calidad de administrador delegado correspondiente a la suma de $ 9.885.408 Incluido IVA e impuestos que se cancelarán de forma proporcional al proyecto. La empresa contratista deberá presentar factura independiente por este concepto. Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. IVA excluible. En todos los casos, se tendrá hasta 30 días para pagar el documento equivalente a factura, una vez el supervisor avale su pago. El supervisor aprobara el pago de aquellas actividades que sean comprobadas y efectivamente soportadas Como requisito previo el

desembolso de los recursos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los QUINCE (15) días hábiles siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Pago No.1 / Desembolso	$ 339.399.004	$231.331.736,44	$108.067.267,56	No se tiene registro
TOTALES	$ 339.399.004	$231.331.736,44	$108.067.267,56	

1. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, mediante planilla número, 7962219483 correspondiente al mes 02 del 2025, 7967224124 correspondiente al mes 03 de 2025, 7969502581 correspondiente al mes 04 de 2025, 7973792398 correspondiente al mes 05 de 2025, 7977569091 correspondiente al mes 06 de 2025, 7982514236 correspondiente al mes 07 de 2025, 7985566938 correspondiente al mes 08 de 2025, 7993833521 correspondiente al mes 09 de 2025 y 7990103075 correspondiente al mes 10 de 2025.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

2. ANEXOS

- Planillas de pago de seguridad social integral. Correspondiente a los meses desde febrero hasta octubre.
- Facturas electrónicas FESP233 de 21/11/2025 y FESP232 de 21/11/2025
- Informe de actividades 01
- Certificado parafiscales y soportes

Por medio del presente el supervisor autoriza y avala el pago correspondiente que referencia el presente informe de seguimiento, por el valor de $231.331.736,44

Para constancia, se firma la presente acta el 10/11/2025:

JORGE HERNAN RESTREPO BRAN
Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
SUPERVISOR